



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

**N° 0452-2024-A/MPP.**

**San Miguel de Piura, 19 de abril del 2024.**



**VISTOS:**

El Memorando N° 018-2024-MPP/PPM, de fecha 08 de enero de 2024, emitido por la Procuraduría Pública Municipal; Informe N° 053-2024-OR-OGGRH/MPP, de fecha 26 de enero de 2024, de la Oficina de Remuneraciones e Informe N° 508-2024-OGGRH/MPP, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de fecha 12 de abril de 2024; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial D.S. N° 017-93-JUS, Art. 4° señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, la Sala Laboral Transitoria de Piura, con fecha 30 de octubre del 2020, emitió la Sentencia de Vista (Resolución N° 13), en el Expediente N° 03167-2018-0-2001-JR-LA-01, seguido por don **JHON RONALDO ARÁMBULO LÓPEZ**, sobre Pago de Reintegro de Remuneraciones y Otros (Proceso Ordinario), contra la Municipalidad Provincial de Piura, resolviendo en:

*“ CONFIRMAR EN PARTE la sentencia contenida en la Resolución N° 08 de fecha 3 de marzo de 2020, en el extremo que resuelve declarar FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA sobre reconocimiento de vinculo laboral, reintegro de remuneraciones y pago de beneficios sociales.*

*Asimismo, ordena a demandada cumpla con nivelar, en adelante, las remuneraciones del demandante teniendo como referencia las remuneraciones percibidas por el homólogo Rodolfo Murillo Reyes y registre en las boletas de pago del demandante como fecha de ingreso el 15 de marzo del 2003. REVOCARON el extremo por el cual se dispone que la demandada pague al accionante la suma de S/. 177,467.53 soles; monto que corresponde a razón de reintegro de remuneraciones por trato salarial desigual S/. 88,878.71 soles, compensación por tiempo de servicios S/. 22,390.91 soles, gratificaciones S/. 39,840.84 soles, vacaciones S/. 20,957.07 soles respecto al periodo comprendido desde el 15 de marzo del 2003 al 30 de julio del 2018; y por escolaridad S/. 5,400.00 soles por el periodo de los años 2004 al 2018; más intereses legales del proceso, los mismos que serán liquidados en ejecución de sentencia; y REFORMÁNDOLA ordenaron a la demandada cumpla con*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0452-2024-A/MPP.  
San Miguel de Piura, 19 de abril del 2024.

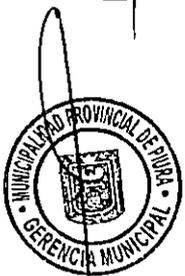


*cancelar al accionante la suma de S/. 121,455.00 soles, monto que corresponde a los conceptos de reintegro de remuneraciones S/. 64,399.94 soles, gratificaciones S/. 30,203.45 soles, vacaciones S/. 21,451.61 soles y escolaridad S/. 5,400.00 soles; más intereses legales y costos del proceso, los mismos que serán liquidados en ejecución de sentencia.*

*Asimismo, cumpla la demandada con DEPOSITAR en una entidad financiera elegida por el demandante para tal fin, la suma de S/. 20,049.92 soles por el conceptos de compensación por tiempo de servicios en tanto el accionante mantiene vinculo laboral vigente con la emplazada; con lo demás que contiene. En los seguidos por Jhon Ronaldo Arambulo Lopez contra la Municipalidad Provincial de Piura sobre reintegro de remuneraciones y otros.”;*



Que, ahora bien, la Procuraduría Pública Municipal, mediante Memorando N° 018-2024-MPP/PPM, de fecha 08 de enero de 2024, comunicó que el Juzgado de Trabajo SupraProv. Transitorio de Piura, en su Resolución N° 15 del 27 de diciembre de 2023, ordenó a esta Municipalidad cumpla con nivelar las remuneraciones del demandante **JHON RONALDO ARÁMBULO LÓPEZ**, con el homólogo propuesto don Rodolfo Murillo Reyes; debiendo tener en cuenta el considerando 8.14 de la sentencia, donde se detallan los componentes remunerativos, excluyendo aquellos conceptos no pertenecientes al régimen del D. Leg 728; asimismo regístrese en las boletas de pago del demandante como fecha de ingreso el 15 de marzo del 2003;



Que, mediante Informe N° 053-2024-OR-OGGRH/MPP, de fecha 26 de enero de 2024 la Oficina de Remuneraciones, señala que de acuerdo al mandato judicial, se está cumpliendo con la nivelación de la remuneración del demandante don **JHON RONALDO ARÁMBULO LÓPEZ** con su homólogo don Rodolfo Murillo Reyes, siendo esta de S/ 2,032.61 a S/ 3,098.47 soles mensuales;



Que, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, a través del Informe N° 508-2024-OGGRH/MPP, de fecha 12 de abril de 2024, informó que se debe emitir la respectiva Resolución de Alcaldía, en la cual se autorice a la Oficina de Personal dar cumplimiento al mandato judicial, nivelando las remuneraciones del demandante don **JHON RONALDO ARÁMBULO LÓPEZ** con su homólogo don Rodolfo Murillo Reyes, siendo esta de S/ 2,032.61 a S/ 3,098.47 soles mensuales;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el Proveído de la Gerencia Municipal, de fecha 18 de abril del 2024; y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE :**





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

**N° 0452-2024-A/MPP.**

**San Miguel de Piura, 19 de abril del 2024.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Dar cumplimiento a lo ordenado por el A quo del Juzgado de Trabajo Supraprov. Transitorio de Piura, en Resolución N° 15, de fecha 27 de diciembre de 2023 - Expediente N° 03167-2018-0-2001-JR-LA-01; en consecuencia cúmplase con:

- Nivelar en adelante las remuneraciones del **JHON RONALDO ARÁMBULO LÓPEZ** con su homólogo don Rodolfo Murillo Reyes, siendo esta de S/ 2,032.61 a S/ 3,098.47 soles mensuales.
- Registrar en las boletas de pago del demandante **JHON RONALDO ARÁMBULO LÓPEZ**, como fecha de ingreso el 15 de marzo del 2003.
- Cancelar al accionante **JHON RONALDO ARÁMBULO LÓPEZ**, la suma de S/. 121,455.00 soles, monto que corresponde a los conceptos de reintegro de remuneraciones S/. 64,399.94 soles, gratificaciones S/. 30,203.45 soles, vacaciones S/. 21,451.61 soles y escolaridad S/. 5,400.00 soles; más intereses legales y costos del proceso, los mismos que serán liquidados en ejecución de sentencia.
- Depositar en una entidad financiera elegida por el demandante **JHON RONALDO ARÁMBULO LÓPEZ**, la suma de S/. 20,049.92 soles por el conceptos de compensación por tiempo de servicios en tanto el accionante mantiene vinculo laboral vigente con la empleada;

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Autorizar a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, cumpla con lo dispuesto en el Primer Artículo de la presente Resolución, de acuerdo a sus atribuciones.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Disponer a la Procuraduría Pública Municipal, comunique al Juzgado de Trabajo Supraprov. Transitorio de Piura, el cumplimiento del presente mandato Judicial.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notifíquese al interesado y comuníquese a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a la Oficina General de Administración, y a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, para los fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
ALCALDÍA

Dr. Gabriel Antonio Madrid Orue  
ALCALDE